

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ISESALUD / UNIV.DE DURANGO

---

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO"** REPRESENTADA POR SU **DIRECTOR GENERAL MTRO. CARLOS JESÚS NARANJO DURÓN**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISESALUD"** REPRESENTADA POR **EL DR. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL** DE DICHO INSTITUTO QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

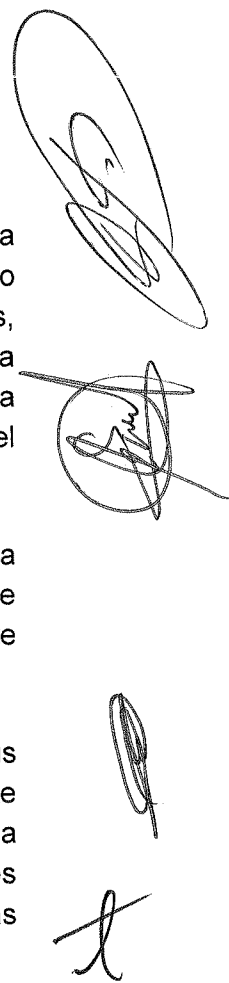
#### I.- DECLARA LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO"

I.1 Ser una Asociación Civil de Educación Superior particular debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que su objeto social incluye, entre otros, impartir todo tipo de enseñanza superior, para formar egresados desde bachillerato hasta doctorados, dependiente de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. la cual es una persona moral legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 898 volumen 12 de Fecha 11 de febrero de 1992, basada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, con residencia en la ciudad de Durango.

I.2 Que para efectos de reconocimiento de validez oficial de estudios, cuenta con la autorización para desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas e impartir enseñanza en todos los niveles de educación, para lo cual está debidamente autorizada por la Secretaría de Educación Pública.

I.3 Que el representante legal en la ciudad de Mexicali, recae en el Lic. Carlos Jesús Naranjo Durón, en los términos de la escritura pública No.4345, Volumen 75, pasada ante la fe del Notario Público número 13 Lic. Héctor Francisco Vega Pérez de Ciudad Victoria Durango del Estado de Durango, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con el objeto social la declarante.

I.4 Aportar un donativo a la Dirección de Enseñanza y Vinculación, de **"EL ISESALUD"** por concepto de uso de campo clínico otorgando por cada alumno 0.004 por semana de la



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ISESALUD / UNIV.DE DURANGO

---

cuenta que por concepto de colegiatura semestral el alumno paga a “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO”, por concepto de uso de Campos Clínicos.

I.5 Que para los efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 1798-m Fraccionamiento Reforma, Mexicali, Baja California.

### II.- DECLARA “EL ISESALUD”

II.1 Que es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta, en los términos dispuestos por la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, así como manejar, operar y desarrollar los programas de salud a su cargo conforme a lo establecido en su Decreto de Creación publicado en el Periódico oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 1997.

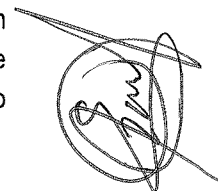
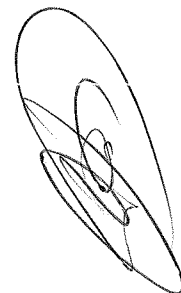
II.2. Que su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente convenio atento a lo dispuesto por las fracciones I y XIII del artículo 17 del citado Decreto en relación con el nombramiento del que fue objeto por parte del Señor Gobernador del Estado Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, de fecha 29 de julio de 2014.

II.3. Que en la actualidad cuenta con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para proporcionar un adecuado servicio en materia de servicios de salud, sin embargo, es su deseo coadyuvar en la realización del Servicio Social de la Licenciatura de las áreas de la salud por lo que no tiene inconveniente en celebrar el presente convenio con la “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO”

II.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Parque Industrial las Californias, Calle Circuito de las Misiones Oriente #188 Carretera a San Luis R.C. km 10.5, Col. González Ortega en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### DECLARAN LAS PARTES:

Única: El **servicio social** es una retribución moral a la sociedad que se da por los beneficios recibidos a través de la educación, en este caso, la comunidad es representada por los tres niveles de gobierno en general y específicamente por las dependencias en donde exista una necesidad inminente de personal para sus planes y programas, así mismo, se entiende por **práctica profesional** el trabajo temporal, de naturaleza formativa y que constituye un medio de conocimiento de los procesos productivos, es por ello los intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer vínculos a través del establecimiento de un convenio para llevar a



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ISESALUD / UNIV.DE DURANGO

---

cabo el **Servicio Social y Prácticas Profesionales**, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

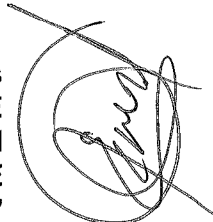
### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto el de establecer normas, lineamientos y atribuciones, para la autorización y desarrollo del **Servicio Social y Prácticas Profesionales** dentro de “**EL ISESALUD**” para los Alumnos de la “**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO**”, de los Campus Mexicali, Tijuana y Ensenada; teniendo como objetivo el dignificar esta actividad de tipo puramente social y/o profesional, dentro de actividades productivas y de servicio para la comunidad.

**SEGUNDA:** Serán los alumnos de la “**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO**” de la carrera profesional con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de las Licenciaturas en **NUTRICIÓN** escolarizada con número RVOE-BC-103-M1/12 RVOE-BC-096-M2/12, RVOE-BC-160-M3/13 y mixta con número RVOE-BC-136-M1/13, RVOE-BC148-M2/13, RVOE-BC-161-M3/13, de los Campus Mexicali, Tijuana y Ensenada respectivamente, que cumplan con los requisitos para su inscripción y desarrollo en el programa de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** de la “**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO**” dentro de “**EL ISESALUD**”, a través de sus diferentes áreas. Cuenta con dictamen favorable del **CEIFCRHIS**.

**TERCERA:** “**EL ISESALUD**” como institución receptora del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, acepta a los alumnos de la “**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO**” como prestadores de este requisito obligatorio, para que el coordinador del **Servicio Social y/o Prácticas Profesional** de la “**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO**” entregue a los interesados el oficio de presentación para “**EL ISESALUD**” dirigidos al titular del área de cada dependencia y que se deberá entregar de forma inmediata. “**EL ISESALUD**” responderá al coordinador del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** de la “**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO**” especificando la aceptación del estudiante, actividades, horario asignado así como el nombre del jefe inmediato superior de él o los prestadores, así mismo, el **prestador** deberá cumplir con las normas y disposiciones fijadas por “**EL ISESALUD**” dentro del área donde se prestará su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.

**CUARTA:** La prestación de este servicio por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni se le otorgará la categoría de trabajador al prestador de este servicio, aunque se le deberá tomar en cuenta como si lo fuere en las actividades que deberá realizar; esto significa que los prestadores del **Servicio Social y/o Práctica Profesional** son estudiantes y no trabajadores, por lo tanto, hay que tener flexibilidad en tanto a las actividades académicas que tenga que asistir o ausentarse, también se refiere que por no ser trabajador no tiene derecho a vacaciones.



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ISESALUD / UNIV.DE DURANGO

---

**QUINTA:** Será obligación de los prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales alumnos de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO" poner todo empeño necesario en las tareas asignadas, ya que el número de horas que los estudiantes deberán cumplir para el caso del Servicio Social será de 480 hrs., en plazo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años contabilizado a partir del 6º cuatrimestre, así mismo, el número de horas que los estudiantes deberán cumplir para el caso de la Práctica Profesional será de 240 hrs., en un plazo no menor a 3 meses ni mayor a 2 años contabilizados a partir del inicio del 8º cuatrimestre y sin contravenir los plazos para titulación que marca el reglamento correspondiente.

**SEXTA: "EL ISESALUD"**, reportarán finalmente y de forma resumida al cumplimiento del plazo o número de horas a desarrollar, el desempeño del estudiante, a la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO" de manera de vigilar el cumplimiento de este requisito

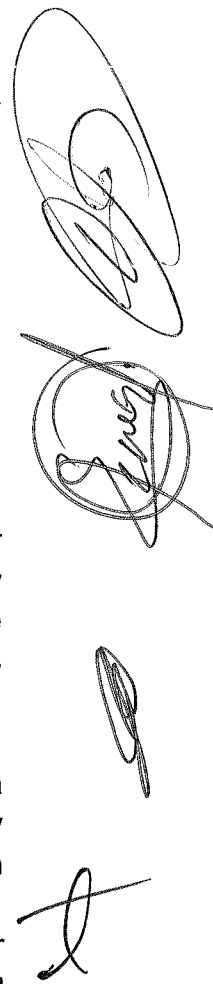
**SÉPTIMA:** Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

**OCTAVA:** Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo. Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada Institución.

**NOVENA:** El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que lo contrato, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ISESALUD / UNIV.DE DURANGO

---

hubiera dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

**DÉCIMA:** “EL ISESALUD”, proporcionará la mayor seguridad posible a los alumnos participantes en su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información preventiva, adecuada y necesaria.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tiene una duración que empieza a partir de su firma y es por 5 años, al término de los cuales deberá ser actualizado y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

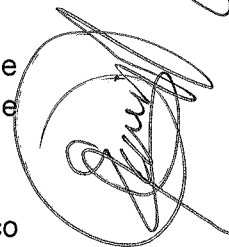
**DÉCIMA SEGUNDA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

**DÉCIMA TERCERA:** Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA CUARTA:** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de “**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO**”, a la Dirección Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de “**EL ISESALUD**”, a la persona que designe su representante.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este Convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali B. C. a los 8 días del mes de agosto 2014.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ISESALUD / UNIV.DE DURANGO**

---

**POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE DURANGO**



**LIC. CARLOS JESUS NARANJO DURÓN  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL ISESALUD"**



**DR. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGOS**



**LIC. EFREN LÓPEZ FLORES  
COORDINADOR ACADÉMICO**



**DR. JUAN S. ANDRADE DE LA ROSA  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA  
Y VINCULACIÓN**

Esta hoja forma parte de las 6 hojas que forman el presente **Convenio Específico de Colaboración** celebrado entre la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO"** y **"EI ISESALUD"**, en materia de la Lic. de Nutrición firmado a los 8 días del mes de agosto de 2014.